



**Defensoría  
del Pueblo**

**REPORTE DE SEGUIMIENTO A SERIE DE INFORMES N° 009-2020-DP  
PERSONAS ADULTAS MAYORES FRENTE AL COVID-19: LOS CENTROS DE  
ATENCIÓN RESIDENCIAL EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA NACIONAL**

**Centros de Personas Adultas Mayores en contexto de emergencia sanitaria por  
COVID-19**

## I. Introducción

La Defensoría del Pueblo publicó el Informe Especial N° 009-2020-DP “*Personas adultas mayores frente al COVID-19: Los centros de atención residencial en situación de emergencia nacional*” que presenta la información recabada en 146 centros de atención residencial para personas adultas mayores de 21 regiones del país, 59 acreditados y 87 no acreditados, los cuales concentran una población de 3697 personas adultas mayores.

Diez días después de la difusión del citado informe, el Estado Peruano publicó el Decreto Legislativo N° 1474 que fortalece los mecanismos y acciones de prevención, atención y protección de la persona adulta mayor durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el 5 de mayo el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables emitió la Resolución Directoral N° 003-2020-MIMP/DGFC<sup>1</sup> que aprueba la “Adecuación de las pautas de actuación frente a casos de sospecha y de contagio de COVID-19 en los Centros de Atención Residencial de Personas Adultas Mayores y Centros de Atención Temporal a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1474”.

En el presente reporte, la Defensoría del Pueblo hace una revisión de casos de personas adultas mayores en centros residenciales que han sido diagnosticadas con COVID-19, así como de casos de trabajadores de dichos centros que han resultado contagiados, lo que ha puesto en riesgo la continuidad de los servicios de cuidado que se prestan en algunos de estos centros.

De este modo, se presenta información de centros de personas mayores en las regiones de Lima, Callao y Loreto, con el objetivo de evidenciar las medidas que aún se requieren fortalecer desde el Estado para garantizar la especial protección que la Constitución Política (artículo 4) reconoce a las personas mayores, población altamente vulnerable frente al COVID-19.

## II. Marco normativo

- Constitución Política del Perú (artículo 4)
- Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor
- Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP Aprueba el Reglamento de la Ley de la Persona Adulta Mayor
- Resolución Directoral No 0001-2020-MIMP/DGFC del 12 de marzo de 2020 Aprueba “Pautas y recomendaciones para la prevención y atención de posibles casos de COVID-19 en los Centros de Atención de Personas Adultas Mayores”.
- Resolución Ministerial N° 193-MINSA que aprueba el documento técnico “Prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú”, modificada por Resolución Ministerial N° 240-2020-MINSA del 29 de abril del 2020.
- Decreto Legislativo N° 1474 Decreto legislativo que fortalece los mecanismos y acciones de prevención, atención y protección de la persona adulta mayor durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Resolución Directoral N° 003-2020-MIMP/DGFC Aprueba la “Adecuación de las pautas de actuación frente a casos de sospecha y de contagio de COVID-19 en los Centros de Atención Residencial de Personas Adultas Mayores y Centros

---

<sup>1</sup> [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/685000/rd\\_003\\_2020\\_mimp\\_dgfc.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/685000/rd_003_2020_mimp_dgfc.pdf)

de Atención Temporal a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1474, Decreto Legislativo que fortalece los mecanismos y acciones para la atención integral y protección adecuada de la persona adulta mayor que resulten necesarios durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19”, del 05 de mayo de 2020.

### III. Principales hallazgos

A través de pedidos de intervención y noticias difundidas en medios de comunicación, la Defensoría del Pueblo tomó conocimiento sobre casos de personas diagnosticadas con COVID-19 y de centros de atención residencial donde los familiares reclamaban por la falta de información sobre las condiciones de salud de las personas adultas mayores.

Los centros de atención residencial para personas adultas mayores donde fueron identificadas las incidencias hasta el 6 de mayo del presente, son los siguientes:

**Tabla N° 1**  
**Centros de atención residencial según región y acreditación**

<b>Nombre del CEAPAM</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Condición</b>
San Francisco de Asís	Loreto	Acreditado
Los años Dorados	Lima, San Borja	No acreditado
Casa de reposo Mis Mejores Años	Lima, San Borja	No acreditado
Albergue Central Ignacia R. Vda de Canevaro	Lima, Cercado de Lima	No acreditado
La Casa de los Abuelos	Lima, San Borja	Acreditado
Hogar Santa María de la Caridad en el Callao	Callao	No acreditado
Casa Blanca Residencia Gerontológica	Lima, San Borja	No acreditado
San Francisco de Asís	Lima, San Borja	Acreditado
La Casa de los Abuelos	Lima, Santiago de Surco	Acreditado
San Vicente de Paúl	Lima, Cercado de Lima	No acreditado

#### 1. Centro de atención residencial San Francisco de Asís (Loreto)

La Defensoría del Pueblo recibió el pedido de intervención ante la situación del centro de atención residencial por la existencia de casos de personas adultas mayores con coronavirus, en dicho pedido se alertaba además sobre el insuficiente personal para la prestación de servicios de cuidado.

Los hallazgos en el citado centro fueron los siguientes:

*a) Población adulta mayor diagnosticada con COVID-19*

El CEAPAM San Francisco de Asís, registra 51 personas adultas mayores. De acuerdo a la información proporcionada por los responsables del centro residencial, 7 personas mayores que presentaban síntomas fueron sometidas a pruebas de descarte, de las cuales 5 personas tuvieron resultado positivo para COVID-19, al 4 de mayo, 2 de ellas habían fallecido y 3 se encontraban en proceso de recuperación en un área de aislamiento donde se brinda atención en salud.

Los responsables del centro precisaron que han debido realizar múltiples esfuerzos procurar la debida atención a su población residente, entre dichas medidas se encuentra la contratación de personal médico que realice el monitoreo de las personas que permanecen en el centro ante la situación crítica del hospital regional.

**Tabla N° 2**

<b>Número de personas residentes</b>	<b>Número de personas residentes con COVID-19</b>	<b>Número de personas fallecidas por COVID-19</b>
51	3	2

Por otro lado, también se nos ha informado que una persona residente requiere ser hospitalizada; sin embargo, ello no ha sido posible por la falta de capacidad en los servicios de salud.

*b) Personal insuficiente para prestar servicio de cuidado*

Un aspecto a destacar es que el centro de atención residencial no contaría con personal suficiente para prestar cuidados a las personas mayores.

Frente a ello, mediante oficio N° 52-2020-DP/AAE del 20 de abril, la Defensoría del Pueblo, recomendó al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la elaboración de un plan de contingencia que garantice la continuidad del servicio de cuidado a las personas adultas mayores, ante la eventualidad que se produzcan obstáculos para la prestación de dicho servicio por afectación en la salud del personal.

Por su parte, la Dirección General de Familia y la Comunidad, mediante Oficio N° D000030-2020-MIMP-DGFC informó que a través del Oficio N° D000228-2020-MIMP-DGFC, de fecha 22 de abril de 2020, solicitó al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas que a través del personal militar ubicado en el territorio se garantice la continuidad de los servicios de protección social que prestan las Sociedades de Beneficencia a las poblaciones vulnerables a nivel nacional, ante probable falta del personal.

Asimismo, la Defensoría del Pueblo, mediante oficio N° 56-2020-DP/AAE del 30 de abril de 2020 ha solicitado al jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, un informe detallado sobre el pedido realizado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

*c) Falta de realización de pruebas de descarte a la totalidad de la población residente y personal del centro*

Las pruebas de descarte para COVID-19 únicamente fueron realizadas a 7 personas que presentaron síntomas más graves, a la fecha, no se ha cumplido con realizar las pruebas a la totalidad de la población residente y a todo el personal que labora en el centro.

Por lo que, mediante oficio N° 52-2020-DP/AEE del 20 de abril, la Defensoría del Pueblo, recomendó al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, priorizar acciones para la realización de la prueba de descarte de COVID-19 a toda la población adulta mayor residente y el personal que labora en dicho centro, y se gestione ante el Ministerio de Salud la realización de pruebas de descarte de COVID-19 a las personas adultas mayores residentes y el personal que labora en la totalidad de centros de atención residencial acreditados y no acreditados (identificados) a nivel nacional, recomendación que, como será desarrollado posteriormente, fue acogida en el Decreto Legislativo N° 1474<sup>2</sup>.

Adicionalmente, solicitamos a la Dirección Regional de Loreto se priorice la realización de pruebas de descarte a todas las personas que viven y laboran en el centro de atención residencial.

Por su parte, a través del Oficio N° D000030-2020-MIMP-DGFC, la Dirección General de Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, informó, entre otros, que solicitaron se efectuó la coordinación para la toma de pruebas moleculares de descarte de COVID19 a los usuarios de los referidos servicios, así también, solicitaron a la Sociedad de Beneficencia de Iquitos, la atención de recomendaciones en casos de COVID19, para la población usuaria del Centro de Atención Residencial. Precisaron además que el Hospital Regional de Loreto señaló que no era posible la hospitalización de las personas adultas mayores, por razones de logística, personal, insumos y situación en general del hospital.

## **2. Los Años Dorados**

El 24 de abril se difundió que en el centro Los Años Dorados se produjo el fallecimiento de 2 personas mayores por COVID-19, por lo que, personal del servicio de salud acudió a dicho centro a fin de realizar pruebas moleculares. De las 17 personas mayores residentes, 4 dieron positivo a la prueba de descarte, así como, 3 trabajadores. Se precisó que estas últimas fueron trasladadas a la Villa Panamericana, además, 2 personas adultas mayores fueron trasladadas al hospital y otras 2 con resultado negativo retornaron con sus familiares.

Frente a ello, el 25 de abril del presente, se solicitó información a la Dirección de Personas Adultas Mayores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en

---

<sup>2</sup> Segunda disposición complementaria final:

***“Descarte de COVID-19 en los centros de atención residencial***

*En el plazo de siete (7) días calendario, el Ministerio de Salud en coordinación con el Seguro Social de Salud - ESSALUD realiza el descarte de COVID-19 a los/ las usuarios/as de los centros de atención residencial públicos y privados, acreditados o no, con la finalidad de proteger la integridad de quienes residen en dichos centros, incluyendo aquellos que están a cargo de las sociedades de beneficencia, así como al personal a cargo de las personas adultas mayores”.*

relación a la situación de las personas adulta mayores, pedido que fue reiterado el 28 de abril. Así también, el 30 de abril se solicitó información a la Dirección General de Familia y la Comunidad del mismo ministerio.

### 3. Mis Mejores Años

#### *Clausura de centro de atención residencial con población adulta mayor*

El 24 de abril se difundió que el centro Mis Mejores Años, ubicado en el distrito de San Borja fue clausurado por la municipalidad, no obstante, aún las 11 personas mayores residentes continuaban en el interior del centro residencial, las cuales fueron sometidas a la prueba descarté de coronavirus.

En la información recabada en el centro de atención residencial se indicó que los resultados de las pruebas fueron negativos en todos los casos.

Sin embargo, considerando que dicho centro residencial ha sido clausurado por la Municipalidad de San Borja y que las personas adultas mayores permanecen en el lugar, solicitamos información a la Dirección de Personas Adultas Mayores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables<sup>3</sup>, pedido que fue reiterado el 28 de abril. Así también, el pasado 30 de abril se ha enviado una comunicación sobre el particular a la Dirección General de Familia y la Comunidad del mismo ministerio.

### 4. Albergue Central Ignacia R. Vda de Canevaro

La Defensoría del Pueblo inició una intervención en relación a la situación de las personas mayores residentes en el Hogar Canevaro en atención a un pedido ciudadano, a través del cual se refirió que en el citado centro existían casos de personas con COVID-19 y no se estarían cumpliendo con las medidas de bioseguridad.

#### *a) Población adulta mayor con COVID-19*

Luego de reiterados intentos por obtener información de dicho centro, el 28 de abril se recibió información de la Directora del Hogar Canevaro, Doris Huamán Bustamante, en relación al citado centro residencial, precisando que 11 personas adultas mayores y 3 trabajadores dieron positivo para COVID-19 y que no se han presentado fallecimientos por dicha causa.

**Tabla N° 3**

Número de personas residentes	Número de personas residentes con COVID-19	Número de personas fallecidas por COVID-19
354	10 <sup>4</sup>	0

<sup>3</sup> Correo electrónico de fecha 25 de abril de 2020.

<sup>4</sup> De acuerdo a la información brindada por la Directora del Centro de Atención Residencial el 28 de abril.

También informaron que las 10 personas mayores que dieron positivo a las pruebas moleculares permanecen en aislamiento, también informó que cuentan con personal médico de 7:30am a 4:00pm y que disponen de un protocolo de atención. Agregaron que un obstáculo para la implementación de medidas preventivas es la disponibilidad presupuestal para adquirir los elementos de protección debido a sus elevados costos.

#### *b) Monitoreo clínico de las persona mayores*

La Directora del Centro Residencial precisó que estaba pendiente la visita de la DIRESA Lima Norte para brindar información sobre la prevención y atenciones que pudieran presentarse. En atención a la urgencia de que se mantenga el monitoreo clínico a las personas mayores contagiadas, mediante oficio dirigido al Director de la Dirección de Redes Integrales de Salud de Lima Norte, Claudio Ramírez Atencio, el 1 de mayo del presente, recomendamos se realice el monitoreo y seguimiento clínico de las personas adultas mayores residentes y se supervise las medidas de control de la transmisión por parte del Hogar Canevaro, conforme a lo dispuesto en Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA del 14 de abril de 2020, modificada por Modificada por Resolución Ministerial N° 240-2020MINSA del 29 de abril del 2020.

Por su parte, en respuesta a nuestro pedido de información, mediante comunicación de fecha 5 de mayo, la Dirección de Beneficencias Públicas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, señaló que en el centro existen 11 personas mayores diagnosticadas con COVID-19 quienes permanecen aisladas y recibiendo tratamiento. Indicaron además que, en relación al traslado de las personas a la Villa Deportiva, están sujetos a la disposición de la autoridad sanitaria.

### **5. La Casa de los Abuelos – San Borja**

El 27 de abril del 2020 se difundió información sobre la situación del centro de atención residencial. Las incidencias identificadas son las siguientes:

#### *a) Población adulta mayor con COVID-19*

En comunicación con la representante del centro se indicó que luego de las pruebas realizadas a las personas adultas mayores se detectó que 6 de ellas dieron positivo y 1 trabajadora, no obstante, otra integrante del personal presentaba síntomas haber dado negativo a prueba rápida.

Luego de las gestiones realizadas ante el Ministerio de Salud, las personas adultas mayores no fueron ingresadas a la Villa Panamericana porque se señaló que eran asintomáticos o estables.

No obstante, 2 personas adultas mayores fueron trasladadas al Hospital Rebagliati y 4 aún permanecían en dicho centro, 3 en condición estable y 1 con síntomas.

#### *b) Insuficiente personal e inadecuadas condiciones para la prestación del servicio de cuidado*

El 2 de mayo, una representante del centro residencial se comunicó con nuestra institución manifestando que cada vez era menor el personal en el centro debido al temor de las personas de cuidar a los residentes con COVID-19. Asimismo, tenían

dificultades para mantener en aislamiento a dichas personas, por lo que requerían apoyo frente a esta situación ya que consideraban inviable continuar prestando el servicio de cuidado.

Asimismo, se indicó que algunos familiares no quieren asumir el cuidado de las personas adultas mayores con COVID-19 por temor al contagio y en otros casos las personas no cuentan con familiares.

En atención a esta situación, mediante comunicación de fecha 3 de mayo se solicitó a la Dirección de Personas Adultas Mayores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que se garantice el cuidado de las personas adultas mayores y se solicitó información sobre el presente caso.

Por otro lado, la Municipalidad de San Borja informó que han solicitado apoyo al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Salud y EsSalud. Precizando que en el distrito han identificado 7 centros de atención residencial para personas adultas mayores que no cuentan con licencia de funcionamiento,<sup>5</sup> lo cual ha sido puesto en conocimiento de la Dirección de Personas Adultas Mayores del citado ministerio.

## **6. Hogar Santa María de la Caridad (Callao)**

El 27 de abril de 2020, se difundió el pedido del director del centro residencial Santa María de la Caridad, a fin que las personas adultas mayores residentes sean trasladadas a otro lugar, debido a que dicho centro no cuenta con el personal suficiente ni con las condiciones para atender a las personas diagnosticadas con COVID-19.

### *a) Población adulta mayor con COVID 19*

La Dirección Regional de Salud Callao realizó la prueba de descarte a las 49 personas (37 personas adultas mayores, 9 trabajadores y 3 voluntarios).

Del total de la población adulta mayor, 15 dieron positivo, de las cuales 13 aún permanecen en la casa hogar. Asimismo, dieron positivo las 2 personas que realizaban trabajo voluntario y también 2 de la 5 técnicas en enfermería, quienes realizaban labores de cuidado a las personas residentes

**Tabla N° 4**

<b>Número de personas residentes</b>	<b>Número de personas con COVID-19</b>	<b>Número de personas fallecidas por COVID-19</b>
37	15	1

De la información brindada por el representante del centro, 2 adultos mayores que tuvieron resultado negativo fueron llevados por sus familias.

---

<sup>5</sup> Mediante oficio N° 032-2020-MSB-GGS del 30 de abril del 2020.



*b) Insuficiente personal e inadecuadas condiciones para la prestación del servicio de cuidado*

El representante del centro residencial informó que el personal que ha quedado a cargo de la atención son los 2 voluntarios con COVID-19 y el responsable del Centro, los demás trabajadores se retiraron del lugar. Por lo que indicó que era urgente que se realice el traslado de las personas mayores por falta de personal y de espacio para implementar zonas de aislamiento.

Frente a ello, mediante oficio N° 55-2020-DP/AEE del 29 de abril del 2020, dirigido al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se recomendó adoptar las medidas necesarias para el traslado de las personas adultas mayores residentes a un establecimiento donde continúen recibiendo servicios de cuidado en condiciones idóneas y que permita garantizar la adopción de medidas para prevenir la expansión del coronavirus.

Considerando que los obstáculos para la continuidad de la prestación del servicio se puede presentar en futuros casos, se recomendó que las personas adultas mayores con COVID-19 que no requieran hospitalización sean trasladadas a un establecimiento exclusivo donde puedan seguir recibiendo servicios de cuidado y fortalecer la capacitación y formación de las personas que realicen servicios de cuidado en el ámbito público y privado.

Posteriormente, el 2 de mayo, nuestra institución conoció las acciones realizadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en coordinación con el Gobierno Regional del Callao y la Policía Nacional del Perú, para el traslado de parte de las personas adultas mayores a un centro residencial del INABIF.

Asimismo, tomamos conocimiento que en el centro residencial aún permanecen 19 personas adultas mayores de las cuales 13 tienen COVID-19, quienes permanecen al cuidado de 2 voluntarios diagnosticados con COVID-19 y el administrador del centro. Así también, que requieren de productos no perecibles y artículos de limpieza ya que actualmente no reciben donaciones.

El 6 de mayo, el señor Rafael Meneces, responsable de la Casa Hogar, indicó que la Dirección Regional de Salud Callao – DIRESA Callao, está realizando el monitoreo, que las personas mayores que permanecen en el centro están estables y les están brindando apoyo con medicamentos.

## **7. San Francisco de Asís (San Borja)**

El Centro de Atención Residencial presta servicios a 34 personas adultas mayores, de las cuales 2 dieron positivo a la prueba rápida de descartar. Asimismo, 29 dieron negativo a prueba rápida, estando a la espera de los resultados de las pruebas moleculares.

Informaron que han solicitado el traslado de las personas a la Villa Panamericana, no obstante, aún ello no se ha producido. Las personas adultas mayores que dieron positivo permanecen en habitaciones individuales y el personal compuesto por 8 personas prestan cuidado a las personas residentes, siendo monitoreadas por EsSalud y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

## **8. Otras incidencias.-**

El 4 de mayo se difundió que en el centro de atención residencial “la Casa de los Abuelos” de la sede en Santiago de Surco, 2 trabajadoras dieron positivo en la prueba de descarte para COVID-19. Así también, se señaló que 3 personas mayores han presentado fiebre mayor a 38 y que los familiares están preocupadas debido a que todas las personas son dependientes y no pueden asumir su cuidado. Precisaron que han solicitado que les realicen pruebas moleculares a todas las personas adultas mayores y al personal pero aún no tienen respuesta.

En la misma fecha, se difundió que en el Centro San Vicente de Paúl a cargo de la Sociedad de Beneficencia de Lima, 14 de los 124 residentes del dieron positivo a COVID19.

En relación a estos dos casos, la Defensoría del Pueblo viene realizando seguimiento y recabando información.

Por otro lado, el 29 de abril de 2020, se conoció la denuncia de familiares de las personas mayores que residen en la casa de reposo “La Casa Blanca”, sobre la falta de información respecto de las condiciones de salud de las personas mayores que viven en dicho centro. En atención a ello, el 30 de abril, se solicitó información a la Dirección de las Personas Adultas Mayores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

## **IV. Seguimiento a recomendaciones de la Defensoría del Pueblo**

El 3 de mayo del presente, se publicó el Decreto Legislativo N° 1474 que fortalece los mecanismos y acciones de prevención, atención y protección de la persona adulta mayor durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, en la cual se han incorporado recomendaciones formuladas por la Defensoría del Pueblo en Informe Especial N° 009-2020-DP “*Personas adultas mayores frente al COVID-19: Los centros de atención residencial en situación de emergencia nacional*”.

En el artículo 8.1 de la citada norma se recoge la recomendación dada al Ministerio de Salud de emitir un protocolo específico para la prevención y atención del coronavirus en centros de atención residencial para personas adultas mayores, que contemple un equipo de respuesta rápida especializado para atender las necesidades diferenciadas de salud de dicha población. Del mismo modo, se recoge la recomendación formulada al Ministerio de Salud de promover la prestación de servicios de telemedicina en centros de atención residencial.

En relación a la realización de pruebas de descarte, mediante oficio N° 51-2020-DP/AE del 24 de abril de 2020, dirigido al Ministerio de Salud, recomendamos se priorice la realización de pruebas a las personas residentes en centros de atención acreditados y no acreditados, así como al personal de dichos centros. Esta recomendación fue implementada en segunda disposición

complementaria final, estableciendo el plazo de 7 días calendario para la realización de dichas pruebas.

Por otro lado, con fecha 5 de mayo, se emitió la Resolución Directoral N° 003-2020-MIMP/DGFC<sup>6</sup> que aprueba la “Adecuación de las pautas de actuación frente a casos de sospecha y de contagio de COVID-19 en los Centros de Atención Residencial de Personas Adultas Mayores y Centros de Atención Temporal a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1474, Decreto Legislativo que fortalece los mecanismos y acciones para la atención integral y protección adecuada de la persona adulta mayor que resulten necesarios durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19”.

En el citado documento, se ha previsto que, excepcionalmente, cuando no se puede establecer el contacto con los responsables del Centro, realizarán visitas inopinadas, en estricto cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, medida que guarda relación con nuestra recomendación referida a la necesidad de realizar visitas de fiscalización.

Así también, se ha previsto que en los casos de personas adultas mayores con resultados positivos al COVID-19 y en abandono, el personal a cargo, por recomendación y en coordinación con la autoridad sanitaria, comunica al centro de aislamiento de la Villa Panamericana u otro centro de aislamiento temporal sobre la necesidad de que la persona mayor sea derivada, así como el traslado respectivo. Si bien se indica que, conforme al Decreto Legislativo N° 1474, la autoridad sanitaria es la responsable de la evacuación y el traslado de ser el caso, se señala expresamente que será el equipo multidisciplinario del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que tendrá a cargo realizar todas las gestiones necesarias para que dicho traslado se haga efectivo.

Además, similar disposición ha sido establecida para el caso de personas con resultados negativos al COVID-19 y en situación de abandono, para su traslado a un centro de aislamiento temporal a cargo del gobierno regional, local o el INABIF, cuando lo recomiende la autoridad sanitaria.

Un punto adicional es el referido a nuestra recomendación sobre la creación de un registro administrativo individualizado de personas adultas mayores residentes en centros de atención acreditados y no acreditados, la cual se vincula a la decisión del ente rector de actualizar los padrones de las personas que residen en dichos centros.

## **V. Sobre la necesidad de un plan de contingencia para la continuidad de los servicios de cuidado a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**

El contagio del Coronavirus en el personal que ejerce el cuidado de las personas mayores pone en riesgo la continuidad del servicio. Frente a ello, la Defensoría del Pueblo ha alertado que se requiere que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables implemente un Plan de contingencia para la continuidad de estos servicios ante la falta de personal. Así por ejemplo, como fue expuesto en el caso del Hogar Santa María de la Caridad en el Callao, se ha evidenciado que dicho centro carece del personal necesario para continuar prestando cuidado a población en riesgo.

---

<sup>6</sup> [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/685000/rd\\_003\\_2020\\_mimp\\_dgfc.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/685000/rd_003_2020_mimp_dgfc.pdf)

No obstante, advertimos que la Resolución Directoral N° 003-2020-MIMP/DGFC establece que todos los centros deben establecer un plan de continuidad de la actividad ante posibles bajas del personal o de abandono como consecuencia del COVID-19, el cual debe ser reportado al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en un plazo de cuarenta y ocho horas contados a partir de la notificación de la resolución, de esta manera, se hace recaer las medidas que deberán adoptarse para la protección de los derechos de las personas mayores en los centros residenciales, los cuales, en su mayoría, no se encuentran acreditados.

Desde la Defensoría del Pueblo debemos señalar que corresponde al Ministerio de la Mujer de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en su condición de ente rector de la protección de los derechos de las personas mayores, garantizar la especial protección de las personas mayores, y dirigir un plan de contingencia que incluya medidas para la continuidad de la prestación del servicio de cuidado de la población adulta mayor en riesgo, entre ellas, el traslado de las personas mayores diagnosticadas con COVID-19, que no requieren de hospitalización, a un establecimiento específico, con personal debidamente capacitado, y aquellas que no han sido diagnosticadas puedan permanecer con su familia o ser trasladadas a otros centros que reúnan las condiciones adecuadas para que sigan recibiendo los servicios de cuidado<sup>7</sup>.

## **V. CONCLUSIONES.-**

1. Los centros de atención residencial para personas adultas mayores se constituyen en espacios críticos al reunir a población altamente vulnerable frente al coronavirus, por lo que, el Estado debe garantizar la especial tutela que la Constitución les reconoce, extremando medidas urgentes para evitar que se produzcan casos de contagio o controlar su expansión.
2. La dación del Decreto Legislativo N° 1474, demuestra la necesidad que existía de fortalecer nuestro marco normativo y las intervenciones que el Estado viene desarrollando frente a una población altamente vulnerable frente a esta pandemia, por lo que, se requiere que con urgencia se implementen las medidas específicas que prevé dicha norma, entre ellas, la realización de pruebas de descarte a la población adulta mayor y al personal que labora en los centros de atención residencial, así también, la emisión protocolos de atención diferenciada, por parte del Ministerio de Salud y el Seguro Social de Salud – EsSalud.
3. Al 6 de mayo de 2020, en 7 centros de atención residencial, ubicados en las regiones de Lima, Callao e Iquitos, al menos, 54 personas adultas mayores tienen COVID-19, las cuales deben recibir un continuo monitoreo clínico de los servicios de salud.

Asimismo, se requiere que los centros de atención residencial que tengan casos identificados de personas adultas mayores con COVID-19 sean continuamente supervisados por el sector salud sobre el cumplimiento de las

---

<sup>7</sup> Oficio N° 055-2020-DP/AE dirigido al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y Nota de Prensa N° 229/OCII/DP/2020).

medidas para el control de la expansión y monitoreados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

4. La situación existente en el Hogar Santa María de la Caridad no debe persistir. Las 19 personas adultas mayores, 13 de ellas con COVID-19 que continúan al cuidado de 2 personas que dieron positivo a coronavirus, se encuentran expuestas a un grave riesgo para su salud e incluso su vida, situación que el Estado debe revertir de manera urgente. Se requiere que dichas personas sean trasladadas a un lugar específico donde puedan continuar recibiendo los cuidados que requieren, así como el monitoreo de su salud, sin ser expuestas al contagio.
5. Se requiere que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables implemente y dirija un plan de contingencia que garantice la continuidad del servicio de cuidado, en su condición de ente rector en la protección de los derechos de las personas adultas mayores, en tanto que la necesidad de cuidados en la población mayor en riesgo persiste incluso luego de ser dada de alta de los servicios de salud.

**\*Documento sujeto a actualización.**